

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No: 630014003009 **2021 00104 00**
Interlocutorio: No.*

De conformidad con el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la señora Doris Herrera Franco, identificada con la C.C. No. 41.893.762 y en contra de Jorge Mario Zuluaga Campuzano, identificado con la C. C. No. 7.552.722, por el pago de la obligación adeudada y costas.

2) Cancelar las medidas cautelares de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 280-24722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad del ejecutado, sin necesidad de librar comunicación alguna para ello, por cuanto la medida no se inscribió, según lo informó la parte ejecutante.

3) Cancelar el embargo de los bienes o remanentes de los mismos que por cualquier causa se llegaran a desembargar al ejecutado, dentro del proceso ejecutivo adelantado en su contra en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, promovido por Banco BBVA y radicado No. 2019-00180-00.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente, poniendo de presente que la medida que se cancela se había comunicado mediante el Oficio No. 520 de fecha 25 de marzo de 2021.

4) Disponer el desglose de los documentos que soportaron la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocarlos a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) En caso de que en el Despacho reposen dineros en títulos judiciales debido a este proceso, hágase entrega de estos a la parte ejecutada, así como las sumas que puedan llegar con posterioridad a la fecha de este auto.

7) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 056
Fecha de notificación por estado 14/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c6fae89ab3de128900ad1830bfe0263766aba5eb6b68406b652e64d162be2d**
Documento generado en 13/04/2021 02:29:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>